



AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).-

HAGO SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 26 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente **«Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento y pernocta de caravanas en lugares habilitados al efecto en La Puebla de Cazalla»** cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 39, de 16 de febrero de 2018.

La modificación afecta a la redacción del título de la Ordenanza y de los artículos 2.2, 5.1., 5.2. y 5.4, añadiéndose el apartado 10 al artículo 5, los cuales quedarían redactados en los siguientes términos:

Modificación del título:

«Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento y pernocta de autocaravanas en lugares habilitados al efecto en La Puebla de Cazalla.»

Modificación artículo 2.2:

«2.2.- Aparcamiento de autocaravanas: Se permite la parada y el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas y vehículos similares homologados como vehículos-vivienda en las zonas habilitadas al efecto en el Parque Público Corbones.

El tiempo máximo de aparcamiento en las zonas habilitadas al efecto para estos vehículos será de 72 horas.»

Modificación artículo 5.1.:

«1.- Solamente podrán estacionar, previo pago de la tasa correspondiente a la reserva que realicen, en las zonas reservadas los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos-vivienda estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como furgonetas, camiones, turismos, o motocicletas.

La reserva y autorización de acceso se concederá tras su reserva y pago online en la página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla que incluirá los conceptos de estacionamiento y todos los consumos correspondientes por día.

La culminación del proceso de reserva y pago, generará un código de acceso a la instalación que servirá para la apertura de puertas del espacio y la apertura y uso de baños de la zona de autocaravanas.»

Modificación artículo 5.2:

«2.- La zona de estacionamiento de autocaravanas es una instalación de uso y disfrute general sujeto a tasa, según la ordenanza fiscal aprobada al efecto, para las personas usuarias.»

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: AMHWQASXQTLUEY2X26NQ2H2FW
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)

ALCALDE - PRESIDENTE

Fecha Firma: 07/04/2024

Hash: 17468aacdc6b6005c9a468af80ec7b





Modificación artículo 5.4:

«4.- El período máximo de estancia es de 72 horas. El día que comienza la reserva se permitirá el acceso desde 14:00 horas, mientras que el día de la salida deberá abandonar el recinto antes de las 13:00 horas.

Excepcionalmente, previo informe de la Delegación correspondiente y autorización de la Alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido, debiéndose de ampliar el periodo abonado al ayuntamiento.

La permanencia de la autocaravana en el estacionamiento con posterioridad a la fecha y hora de salida será sancionada conforme a lo establecido los artículos 8 y siguientes de esta Ordenanza.»

Adición de un apartado 10 al artículo 5:

«10.- La entrada y salida de la instalación será vigilada por cámaras. El Ayuntamiento comunicará diariamente a Policía Local aquellas personas usuarias que deben salir del área de autocaravanas para llevar un control de quién incumple esta ordenanza y las normas del propio espacio para que se le aplique, en su caso, el régimen de sancionador de la presente ordenanza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Antonio Martín Melero

(Firma electrónica)

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: AMHWQA5XQTLUEY2XZ6NG2H2FW
Verificación: <https://lapuebladecazalla.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2